



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

27 FEB 2024

PROCESO No. 2021-00464

Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, procede el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 15 del mes de MARZO del 2024.

Se decretan como pruebas las siguientes.

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Todos y cada uno de los documentos aportados con el libelo demandatorio y al descorrer las excepciones, que serán valorados en su momento oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte el cual deberá absolver el demandado y el representante legal de la entidad demandada, para que comparezca a rendir el mismo se señala la fecha y hora arriba mencionada.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores JAIRO ARMANDO PARRA HURTADO, GLORIA RODRIGUEZ y INGRID JULIETH TORRES OSPINA, para que asistan a la audiencia en la fecha y hora antes citada, con el fin de rendir el mismo sobre los hechos que le constan dentro del presente incidente. La parte interesada está encargada de comunicar esta decisión a los testigos.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Todos y cada uno de los documentos aportados en la contestación de la demanda y que serán valorados en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

SON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 012 Fecha 28 FEB 2024
El Secretario(a),
SG